



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 919 DE 2017

13 JUN. 2017

“Por la cual se realiza una corrección al Plano Urbanístico No. S517/4-03A, aprobado mediante la Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, correspondiente al Desarrollo San Carlos de Tibabuyes.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución 0019 de 1999 mediante la cual se legalizó, entre otros, el Desarrollo San Carlos de Tibabuyes, de la Localidad de Suba, aprobando el Plano el No. S517/4-03A.

Que mediante radicación No. 1-2016-51746 del 20 de octubre de 2016, el Señor Miguel Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.409.932, solicitó la expedición de una certificación donde se especificara, si el predio ubicado en la calle 143 Bis A No. 139-24 forma parte del Plano de Loteo S517/4-03 A de la urbanización San Carlos de Tibabuyes; ya que en el citado Plano este lote no se ve registrado en el cuadro de áreas, ni tampoco tiene numeración. Además, requirió que se le informara cuál es el perfil vial de la calle 143 Bis A y la calle 143 A.

Que la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios al realizar el estudio técnico respectivo, evidenció que el predio ubicado en la carrera 143 Bis A No.139-24 cuenta con escritura pública No. 452 del 23 de marzo de 2013 de la Notaria Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá, tiene un área de 17.63 m² y que de acuerdo al Plano No. S517/4-03A corresponde al lote No. 5 de la manzana 7B, no obstante, se observa que no se enumeró en dicho plano, ni fue incorporado en el cuadro de áreas.

Que la situación anterior se puede apreciar en las siguientes imágenes del Plano No. S517/4-03A y de la aerofotografía que se anexan a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



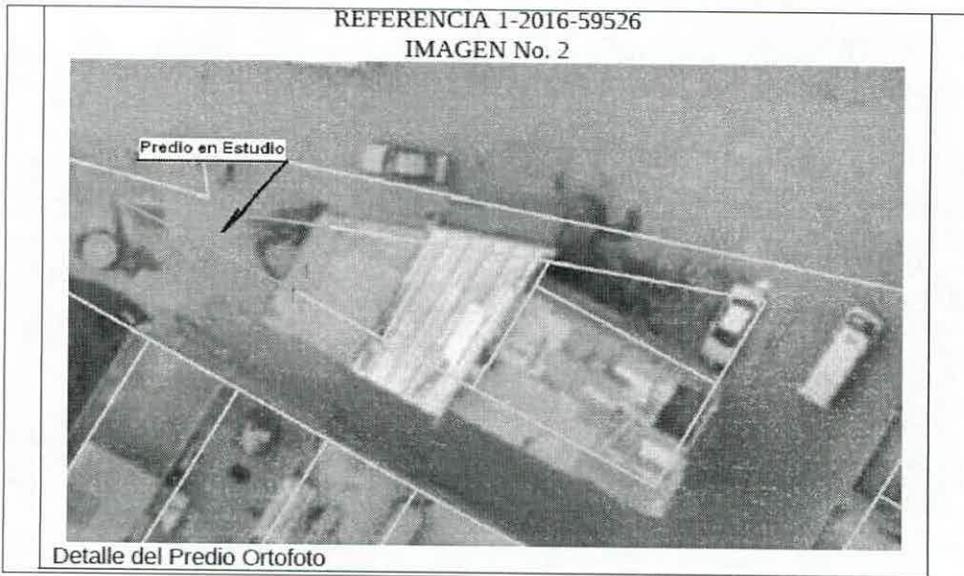
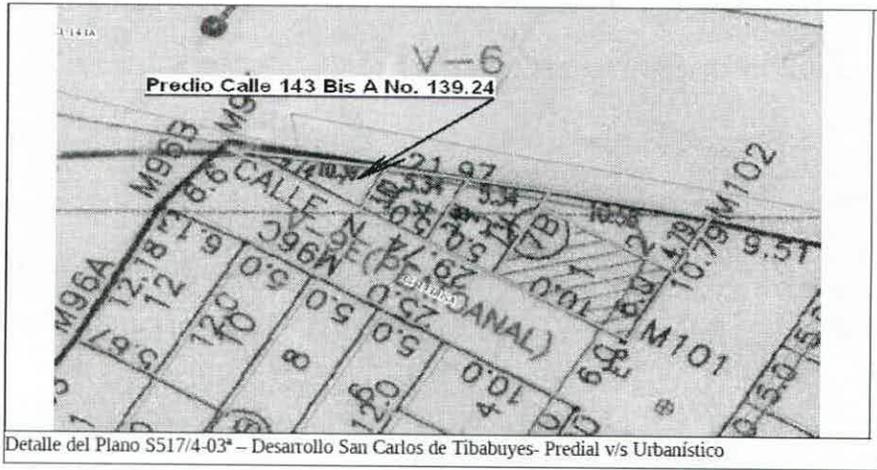
GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No. 919 DE _____ Página 2 de 5

“Por la cual se realiza una corrección al Plano Urbanístico No. S517/4-03A, aprobado mediante la Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, correspondiente al Desarrollo San Carlos de Tibabuyes.”



Continuación de la Resolución No. 919 DE _____ Página 3 de 5

“Por la cual se realiza una corrección al Plano Urbanístico No. S517/4-03A, aprobado mediante la Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, correspondiente al Desarrollo San Carlos de Tibabuyes.”

Que lo observado por la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios encaja en lo que nuestra legislación denomina “errores formales”, toda vez que la falta de numeración del lote 5 de la manzana 7B y la inclusión del mismo en el cuadro de áreas, corresponde a una omisión de palabras al momento de elaborar el plano, en el sentido que el predio objeto de la consulta se encuentra dentro de aquellos que fueron legalizados en la Resolución 0019 de 1999 y fue incluido en el Plano S517/4-03A.

Que frente a los errores simplemente formales o de transcripción la Corte Suprema se ha pronunciado en los siguientes términos:

“Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”. (Gaceta Judicial, t. LXXXVII, pág. 902).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, al referirse a la corrección de los errores formales de los actos administrativos, dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en atención a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que las correcciones a realizar se ajustan a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que corresponden a errores simplemente formales y por lo tanto, no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar la Resolución 0019 de 1999, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que en consecuencia, se hace necesario corregir el Plano S517/4-03A del desarrollo San Carlos de Tibabuyes aprobado por la Resolución 0019 de 1999 “Por la cual se legalizan unos desarrollos asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital en la localidad No. 11 de Suba.”



“Por la cual se realiza una corrección al Plano Urbanístico No. S517/4-03A, aprobado mediante la Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, correspondiente al Desarrollo San Carlos de Tibabuyes.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Corregir el Plano No. S517/4-03A, aprobado mediante Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, para el Desarrollo San Carlos de Tibabuyes, de la Localidad de Suba, en el sentido de:

- Enumerar el lote No. 5 de la manzana 7B.
- Incorporar en el cuadro de áreas el lote No. 5 de la Manzana 7B, el cual quedará así:

MANZANA 7B MOJONES 97-102-101-97			
LOTE No.	Área unitaria Mts2	NUMERO DE LOTES	AREA TOTAL Mts 2
1	60.00	1	60.00
2	30.20	1	30.20
3	30.20	1	30.20
4	30.20	1	30.20
5	17.63	1	17.63
TOTAL		5	167.63

Parágrafo. Los demás aspectos de la Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, no contemplados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

Artículo 2º. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística que en cumplimiento de lo aquí dispuesto proceda a efectuar los ajustes al Plano No. S517/4-03A aprobado mediante Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, en los términos señalados en el presente acto administrativo.



13 JUN. 2017

9 1 9

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Página 5 de 5

“Por la cual se realiza una corrección al Plano Urbanístico No. S517/4-03A, aprobado mediante la Resolución 0019 del 22 de enero de 1999, correspondiente al Desarrollo San Carlos de Tibabuyes.”

Artículo 3º. Notificación, comunicación y publicación. La presente Resolución se notificará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, al Señor Miguel Ortiz y se comunicará a la Alcaldía Local de Suba y al Inspector de Policía Urbano de dicha localidad.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, igualmente se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional con la anotación de la publicación en la mencionada Gaceta de Urbanismo y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Artículo 4º. Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y contra la misma no procede ningún recurso, ni se reviven términos para acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 JUN. 2017

Dada en Bogotá, D.C.,


ANDRÉS ORÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: *CAZM* Mauricio Enrique Acosta Pinilla. Subsecretario de Planeación Territorial. *ml*
Glenda Amparo Luna Saladen. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. *all*
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis. Subsecretario Jurídico. *cc*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (e) *ter.*
Juan Fernando Calderón Trujillo. P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *juan*
- Proyectó: Mauricio Neira. Arquitecto- Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. *li*

